



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Vistos: El Informe N° 000938-2022-UL-MC, del 21 de octubre de 2022, el Informe N° 000237-2022-UL-LBV/MC, del 21 de octubre de 2022, el Informe Técnico N° 002-2022-UL/LBV/MC, del 21 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, publicada el 8 de diciembre de 2009, en su Quincuagésima Sexta Disposición Final se creó en el Pliego del Ministerio de Educación, la Unidad Ejecutora Marcahuamachuco, cuya finalidad es inventariar, delimitar, registrar, conservar, restaurar, promover, difundir y poner en valor los monumentos arqueológicos de Marcahuamachuco, Wiracochapampa y los sitios ubicados en los cerros Miraflores, Amaru y otros lugares de la jurisdicción de la provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0075-2010-ED, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de abril de 2010, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 115: Marcahuamachuco, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, publicada el 25 de setiembre de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, publicado el 14 de octubre de 2010, se aprueba la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción de la Unidad Ejecutora 115-Marcahuamachuco;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2010-MC, del 30 de diciembre de 2010, se establece que ha culminado el proceso de fusión al Ministerio de Cultura, de la Unidad Ejecutora 1371 MC-Marcahuamachuco del Pliego 003-Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, del 26 de enero de 2011 se precisa que la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco conforma el Pliego 003 del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 se regulan los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de los bienes calificados como RAEE;

Que, en el numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, se establece que la baja de bienes muebles calificados como RAEE se configura cuando los aparatos eléctricos y electrónicos no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;

Que, en el numeral 7.1 de la precitada Directiva sobre la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE, señala que la Oficina de Control Patrimonial mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

la Oficina de Administración de la entidad, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I de la Directiva. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la Oficina de Administración emite la resolución que aprueba la baja;

Que, mediante Informe N° 000211-2022-UL-LBV/MC, de fecha 29 setiembre de 2022, el Especialista de Control Patrimonial y Almacén, informa a la Jefatura de la Unidad de Logística, que en atención al avance que se viene reportando a la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de Activos Fijos, se han identificado activos fijos que deben ser dados de baja, los cuales están comprendidos en las siguientes Cuentas Contables: 1503.020201 Maquinarias y Equipos Educativos, 1503.020302 Equipos de Comunicación para Redes Informáticas, 1503.020402 Equipo, 1503.020502 Equipos de Uso Agrícola y Pesquero, 1503.020901 Aire Acondicionado y Refrigeración, 1503.020902 Aseo, Limpieza y Cocina;

Que, mediante Informe N° 000221-2022-UL-LBV/MC, de fecha 13 de octubre de 2022, el Especialista de Control Patrimonial y Almacén, informa a la Jefatura de la Unidad de Logística, que debe solicitarse a la Unidad de Tecnología de la Información, evalúe los equipos que, en relación adjunta se le alcanza, que son materia de evaluación para su baja por causal RAEE, los mismos que en la realización de inventarios realizados en la UE 007: Marcahuamachuco, tienen la condición de estado de conservación malo;

Que, la Unidad de Tecnología de la Información, a través del Informe N°000084-2022-UTI-MC, de fecha 20 de octubre de 2022, alcanza a la Oficina de Administración y Finanzas el Informe Técnico de los equipos propuestos para dar de baja, del cual se desprende que los equipos tienen una antigüedad igual o superior a los siete (07) años y que cumplen con las características de obsolescencia tecnológica, se encuentran inoperativos y han cumplido su vida útil, por lo que opina que los mismos sean dados de baja por causal RAEE;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2022-UL/LBV/MC, de fecha 21 de octubre de 2022, el Especialista en Control Patrimonial y Almacén de la Unidad de Logística recomienda aprobar la baja de veintitrés (23) bienes muebles por la causal de bienes RAEE;

Que, mediante Informe N° 000938-2022-UL/MC, el Jefe de la Unidad de Logística, eleva a la Oficina de Administración y Finanzas el Informe N° 000237-2022-UL-LBV/MC, mediante el cual solicita la aprobación del procedimiento de baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, cuyas características se detallan en el ANEXO I del Informe Técnico N° 002-2022-UL/LBV/MC, por un valor neto total de S/. 13,819.20 (TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 20/100 SOLES);

Que, estando a lo expuesto en los documentos del visto, por parte de la Unidad de Logística, la Unidad de Tecnología de la Información y el área de Control Patrimonial y Almacén;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, como órgano de apoyo, dependiente del Despacho del Responsable de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, es responsable de la administración de los recursos materiales asignados a la institución, para lo cual debe emitir los actos administrativos correspondientes, dentro del ámbito de su competencia, por tanto;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la baja de veintitrés (23) bienes muebles del Registro de los Bienes Muebles Patrimoniales de la entidad por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, conforme se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Logística, encargada del Control Patrimonial de la institución y la Unidad de Contabilidad, efectúen el registro necesario para que los bienes muebles detallados en el Anexo I de la presente resolución, sean física y contablemente excluidos, respectivamente, en el Registro de Bienes Muebles Patrimoniales de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco.

ARTÍCULO TERCERO.- REALIZAR, el registro de los bienes que correspondan en el aplicativo SIGA PATRIMONIO de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- REALIZAR, la publicación de la presente resolución y Anexo I en el Portal Institucional de la entidad dentro de los quince (15) días hábiles de su aprobación. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, se remitirá a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual, copia de la presente resolución y de su Anexo I.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MANUEL RUPERTO CERDAN VERGEL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS